

Aun no he recibido respuestas de estas representaciones; pero como seguidamente se declararon la guerra contra los franceses y la independencia absoluta de la comandancia general de Provincias Internas corresponden ya al jefe de ella todos los cuidados y responsabilidad de las Colonias Unidas Americanas las novedades que puedan ocurrir en la provincia de la Luisiana con trascendencias perjudiciales á la de Tejas el urgente mejor arreglo de las misiones de esta, y las determinaciones de reunir sus establecimientos ó dejarlos en su actual dispersion y debilidad."

Cuando los límites de México alcanzaban al rio de Sabinas, al Oriente de Tejas, y tocaban el arkanzas, hasta la parte de Nuevo México, este vasto é inmenso territorio lo ocupaban unas cuantas poblaciones y varias tribus de indios que hostilizaban constantemente á los nuevos pabladores. La línea de pueblos avanzados al Norte, se extendió pronto á consecuencia de las medidas adoptadas por el gobierno, y entre ellas, el establecimiento de las compañías presidiales que tuviesen lugar á fines del siglo pasado, y que fueron de fecundos resultados.

El primer comandante general de las compañías presidiales, de Tamaulipas, N. Leon, Coahuila y Tejas fué Juan de Ugalde, quien prestó muchos y muy importantes servicios en el fomento de las colonias y persecucion de los salvajes, y aun existe la memoria de sus hazañas, en la campaña que les hizo el año de 1796, y aun hay en Tejas un lugar y existe un condado que lleva su nombre por haber sido el teatro de sus combates.

CAPITULO. VIII.

SECULARIZACION DE LAS MISIONES.

Por el decreto del Virey de México, Marques de Croix, dado en 25 de Junio de 1787, se mandó expulsar á los Jesuitas, y cuya orden fué ejecutada simultaneamente en todos los lugares de Nueva España donde habia religiosos de la compañía de Jesus.

Y en virtud de la mencionada orden fueron expulsados los Jesuitas del colegio de Santa Maria de las Parras, y confiscados los bienes que venian poseyendo desde la fundacion del Monasterio.

La orden de expulsion decia así:

"D. Carlos Francisco de la Croix, Marques de Croix,

Caballero del Orden de Colatrava, Comendador de Malinas y Laguna Rota en la misma Orden, Teniente General de los Reales Ejércitos de S. M. Virey, Gobernador y Capitan General del Reyno de Nueva España Presidente de su Real Audiencia, Superintendente general de Real Hacienda y Ramo del Tabaco en él, Presidente de la Junta y Juez Concervador de este Ramo, Subdelegado general del Establecimiento de Correos Maritimos, en el mismo Reyno.

Hago saber á todos los habitantes de este Imperio, que el Rey nuestro señor por resultas de las ocurrencias pasadas, y para cumplir la primitiva obligacion conque Dios le concedió la Corona de conservar ileso los Soberanos respetos de ella, y de mantener sus leales y amados pueblos en subordinacion, tranquilidad, y justicia, ademas de estas gravissimas causas que reservá en su Real animo, se ha dignado mandar á consulta de su real consejo, y por decreto expedido de veintisiete de Febrero último, *se extrañan de todos sus dominios de España, é Indias, Islas Philipinas, y demas adyacentes á los Religiosos de la Compañia, sean Sacerdotes como Coadjutores, ó Legos, que hayan hecho la primera profesion y á los novicios que quisieren seguirlos; y se ocupen todos las temporalidades de la Compañia en sus Dominios.* Y habiendo S. M. para la ejecución uniforme en todas ellas, autorizó privativamente al Exelentísimo Sr. Conde de Aranda, Presidente de Castilla y cometíendome su cumplimiento en este Reyno, con la misma plenitud de facultades, asigné el dia de hoy para la intimacion de la Suprema Sentencia á los expulsos en sus Colegios y Casas de residencia de esta Nueva España, y tambien para anunciarla á los Pueblos de ella, con la prevencion de que, estando estrechamente obligados todos los Vasallos de cualquiera dignidad, clase y con-

dicion que sean, á respetar y obedecerlas siempre justas resoluciones de su soberano, deben venerar, auxiliar, y cumplir esta con la mayor exactitud, y fidelidad; porque S. M. declara incursos en su real indignacion á los inobedientes, ó remisos en coadyubar á su cumplimiento y me veré precisado á usar del último rigor, y de execusion Militar contra los que en público ó secreto hicieron, con este motivo conversaciones, juntas, asambleas, corrillos, ó discursos de palabra ó por escrito; pues de una vez para lo venidero deben saber los subditos de el gran Monarca que ocupa el trono de España, que nacieron para callar y obedecer, y no para discutir ni opinar en los altos asuntos del Gobierno. México veinte y cinco de Junio de mil setecientos sesenta y siete."

Don José Flandes tuvo á su cargo las temporalidades pertenecientes á los Jesuitas de Parras, quienes poseian bastantes alhajas de oro y plata, como consta del inventario que se levantó al efecto.

La casa claustral constaba de las siguientes piezas: un cuarto llamado del Truco, con paredes de solida construccion, contiguo á este se encontraba el alto nuevo con tren piezas con su balcon respectivo, tres cuartos, y entre ellos el conocido por de San Francisco Javier, otro nombrado de la Purisima, la sala de San Ignacio, una pieza en que se guardaban todos los útiles que servian para el monumento del Viernes Santo, existia un salon destinado á la escuela; cerca de la porteria habia tres cuartos, llamado uno de ellos de San Antonio de Padua. Tambien existia un balcon viejo.

En el inventario de temporalidades obra esta noticia "*Censos anexos á esta ocupacion con individualidad de lo que se adeuda de réditos y nota de ellos.*"

Los bienes que fueron del difunto D. Fernando Pe-

rez de Hoyos, tienen sobre si el capital de diez mil quinientos pesos y adeudan de caidos hasta el dia último de Abril de 1799, \$ 5, 048. 37c, que uno y otro hacen..... \$15, 548 37c.

"Sobre este crédito se han practicado diligencias por este subdelegado de orden del Exmo. Sr. Virey y por conducto de la Intendencia de S. Luis Potosi, sobre que hasta el dia nada se ha avanzado.....

Sobre una viñita muy despreciable del difunto D. Pablo Barraza se hayan impuestos mil pesos y adeuda de réditos cumplidos el 8 de Octubre del inmediato pasado año \$601. 73. y por todo..... \$1, 601, 73.

Esta finca se halla á extramuros de este lugar y segun su decadencia no sale en el dia la mitad de los réditos, que sobre si tiene vencidos.....

Sobre dos viñas de los herederos de Gregorio Martinez, constan impuestos \$900 de principal, sobre que nada adeuda de caidos..... 900 00

Estas fincas se conservan en buen estado y lo persuade el ningun adeudo de réditos.

Sobre la casa y viña conocida por de "Delfin" se hayan impuestos \$1, 640. 00 de que tiene satisfechos sus réditos hasta primero de Octubre del inmediato pasado, y ya se supone su buen estado..... 1640 00

Sobre una de las fincas que tiene el Santuario de Nuestra Señora de Guadalupe de este pueblo se hayan impuestos \$400 y adeuda de réditos vencidos \$260 por lo que uno y otro hacen..... 660. 00

La referida finca se halla en deplorable

estado como lo da á conocer su crecido adeudo en réditos.

La Hacienda (1) que fué del Difunto caballero D. Juan Lucas de La zaga paga anualmente á esta casa de residencia \$243 16 por el capital de \$4874 y adeuda de caidos \$243 16c, cumpliendo el siete de Octubre del inmediato pasado, que uno y otro hacen..... \$5, 117. 16.

Importe de Capitales y caidos..... \$25, 470. 44

Tambien ingresaron al ramo de temporalidades los bienes que dejó al colegio el finado Presbitero D. Juan Asencio de Artunduaga, que consistian en una casa ubicada en la esquina de la Plaza principal de Parras, inmediata al Colegio.

Igualmente ingresaron al mismo ramo dos majuelos (2) uno situado en la plaza del Cerro del Sombreretto, y el otro quedaba al Oriente de la poblacion en el punto llamado "Barranco hondo de los Sandovalos."

El Subdelegado de Real Hacienda D. Andres de la Viesca y Torre, que tuvo que conocer de los asuntos de temporalidades de los Jesuitas, falleció en el pueblo de Parras el 17 de Mayo de 1799; ilustre progenitor de distinguidos Coahuilenses; que han sabido inmortalizar su memoria, por sus importantes servicios prestados á su Eestado natal y á la República.

En el mes de Junio de 1793, el P. Fr. Isidoro de Puertollano, Guardian del convento de S. Francisco de Pachuca, en nota que dirijió á D. Pedro de Nava, Comandante Gral. de las Provincias Internas de Oriente,

(1) Hacienda de Santa Ana de los hermanos.

(2) Pequeños viñedos.

hacia formal renuncia de las siete Misiones nombradas, S. Miguel de Aguayo, Nuestra Señora de la Victoria de Nadadores, Sn. Bernardino de la Candela, Dulce Nombre de Jesus de Peyotes, S. Francisco de Bizarron y S. Juan Bautista, que hacia doce años estaban á cargo de los Padres de Pachuca, quienes con infatigable celo procuraron instruir á los indios no solamente en los principios religiosos sino tambien en la agricultura y las artes, procurando el fomento de las iglesias, y cuidando de las temporalidades pertenecientes á las Misiones.

Manifestaba el mismo guardar, que los tres primeros monasterios eran ya verdaderos pueblos, sin temporalidades y capaces de transformarse en curatos, sujetos á los párrocos que nombrase la Diócesis del Nuevo Reino de Leon, y que las otras cuatro tenian temporalidades conforme al estilo de Misiones vivas, pero que todos los indios que estaban congregados en ellas, estaban convertidos al cristianismo é instruidos, y por lo mismo capaces de ser dirigidos por eclesiasticos ceculares ó regulares.

El mismo religioso consideraba inútil la permanencia de los misioneros, todo vez que en doce años que llevaban de administrar los establecimientos no habian podido obtener la completa reduccion de las tribus que habitaban la frontera, apesar de los esfuerzos que habian empleado.

En 30 de Julio del referido año, consultó el Comandante Gral. al Obispo de Nuevo Leon Dr. D. Andres Llanos y Valdez, sobre lo que debia hacerse en el caso propuesto por el Guardian de Pachuca.

El Obispo opinaba, porque al secularizarse las Misiones, se agregase la de S. Miguel de Aguayo al curato de Monclova, por estar muy inmediata, y se erigieran en curatos las de Candela y Nadado-

res, agregando á este último la Villa de S. Buenaventura, y algunas haciendas y ranchos de Monclova, de acuerdo con el Gobernador de la Provincia de Coahuila, aunque tambien era de parecer, de que en caso de que los religiosos tratasen de retirarse para Tamaulipas á fundar algunas Misiones, seria mas conveniente lo hicieran en la frontera de Coahuila, con cuyo auxilio podrian reducirse algunas tribus, de las que no se convirtieron en el primero y segundo siglo despues de la conquista.

Tambien hacia presente el prelado; que mientras los religiosos se cubren con un hábito de sayal y lo venden cuando dejan de usarlo, para mortajas, y no hacen otro gasto que el de su personal subsistencia, los clérigos tenian padres, hermanos ó sobrinos que mantener, y atendiendo á la pobreza de los habitantes, no podrian subsistir con solo los emolumentos parroquiales, á menos que se les asignase la subvencion de los novenos acordada por la ley 32 tít. 16 lib.º 1.º de la Recopilacion de Indias.

Creo oportuno hacer aquí una pequeña digresion. En esta época fungia como Srio. del Obispo de Nuevo Leon el Dr. D José Domingo López de Letona, que vió la primera luz en la Villa del Saltillo el 6 de Noviembre de 1763, fué abogado de la Real Audiencia de México, Doctor en cánones y colegial mayor en el Colegio de Santa María de todos Santos, fué Canónigo Doctoral de la Catedral de Oaxaca y despues de la de Michoacan. Concurrió como representante de su Mitra cede vacante de Michoacan al último concilio mexicano.

Hecha esta pequeña observacion por tratarse de un hijo del Estado que figuró en el alto clero por su talento é ilustracion, sigue lo relativo á la secularizacion de las Misiones.

En 3 de Noviembre de 1793, rindió tambien su informe el Gobernador de la Provincia que lo era entonces D. Miguel José de Emparan y convenia con las razones que exponia el Guardian de Pachuca para la secularizacion de las Misiones; pues manifestaba, que los primeros religiosos eran varones ejemplares, que no conocian otra retribucion para su subsistencia que el fruto de su trabajo, distribuyendo entre sus catecúmenos las limosnas ó sínodos que percivian; admiraba la pobreza y frugalidad con que vivian, abandonando su patria y familia y exponiendose á toda clase de sacrificios no procuraban mas que difundir la luz grandiosa del evangelio entre las tribus salvajes.

El Sr. Emparan era de parecer que los curatos se erigieran de la manera siguiente:

Que la Mision de Sn. Miguel de Aguayo á la que está incorporado el pueblo de Sn. Francisco de Tlaxcala, podian formar con Monclova y los ranchos de Sn. José y Castaño, un solo curato con su párroco y un capellan, cuyo curato tendria unos tres mil doscientos sesenta y tres feligreses.

El curato de Nadadores con un cura y vicario quedaria formado con la Villa de San Antonio Bucareli, Villa de San Buenaventura, ranchos del Carmen y Santa Gertrudis y hacienda de Sardinias, conteniendo mil seiscientos ochenta y ocho feligreses.

Que era tambien conveniente se estableciera una vicaria en la Hacienda de San Ignacio del Tapado, administrando en los ranchos del Sauz, San Vicente, Alto y Bajo, y hacienda de San José de las Encinas, que contaban unas quinientas cincuenta y dos almas.

Debido al empeño y actividad del R. P. Fr. Geronimo de Valdés Olivas, se encontraba el templo de Nadadores perfectamente bien atendido.

El pueblo de San Bernardino de la Candela, que es-

taba unido á la Villa de nuestra Señora de Guadalupe de la Candela, sin otra separacion que el ambito de la Plaza, podian estar atendidos con un solo vicario; el número de teligreses ascendia á mil ciento uno.

En cuanto á las Misiones de San Juan, San Bernardo, Dulce nombre de Jesus y San Francisco Bizarron, era de parecer el Gobernador que no debian secularizarse, juzgando, que en caso de que se hiciera así, aun los indios reducidos al cristianismo, podian levantarse, por su natural propencion á la vida nómada de los campos, y una inclinacion muy pronunciada á la poligamia.

Ni los afanes apostólicos de tantos años habian sido bastantes á catequizar la multitud de tribus gentiles que merodiaban en las cuatro Misiones referidas, cuyo contacto con los neófitos era un grave mal.

El dia 12 de Febrero de 1794 dictaminó el asesor de las Provincias Internas de Oriente, que no debia accederse á las pretenciones del Guardian de Pachuca, por ser peligrosa cualquiera inovacion que se hiciera en las cuatro Misiones del Norte, siendo conforme solamente en cuanto á la secularizacion de las de San Miguel de Aguayo, Nadadores y San Bernardino de la Candela, cuyo parecer fué aprobado por el Comandante General.

Para la organizacion de los curatos se pidió tambien informe al Prebendado de la Catedral de Monterey Dn. Miguel Sanchez Navarro, que tenia un conocimiento práctico de la situacion de Coahuila, por haber sido cura de Monclova durante treinta y seis años.

En vista de tales antecedentes, el Ilustrisimo Sr. Llanos y Valdez, decretó la ereccion de los curatos, con fecha 19 de Junio de 1794, haciendo la siguiente demarcacion:

El curato de Monclova se formó de la Mision de Sn. Miguel de Aguayo, pueblo de San Francisco, las Ha-

ciendas y ranchos de la Capellania, la estancia de Flores, San José de Castaño, San José de las Encinas, la Pasta, Nuestra Señora de la Soledad de la Agua Caliente, Agostadero, Guitzache, San Vicente alto y bajo, Punta de los Derrumbaderos, Morteros, Capote, Charco de Garcia, Soledad, Norias de la Joya, Bajan (1) los Aguajes de Guadalupe, Babia, San Antonio, Boca de los Ríos, Charco Redondo, Charco Largo, Alamillos, Tobosos, Boca de Atocha, Reales Nuevo y Viejo, Potrerillos, Santa Mónica, Potrero, Cieneguilla, Adjuntas, Cañada de Atrazados, Pozueles de Arriba, y Puerto de Encinas.

El de Nadadores, tenia por jurisdiccion á S. Buenaventura los ranchos y haciendas del Cármen, Santa Gertrudis, El Sauz, Sardinias, San Blas, el Puerto de Oballos, Santa Cruz, Cuatro Cienegas, Santa Tecla, S. Pablo y S. Juan.

El curato de Candela tenia por jurisdiccion el Pueblo de S. Bernardino, Valle de Valladores, los ranchos de la Carrosa, S. Gabriel, y juzgó el prelado que convenia agregar la Hacienda del Carrizal, Golondrinas, Santiago, Mesa de los Catujanos y la Presa.

Quedaron nombrados curas interinos; de Monelova el Presbitero D. Vicente de Arizpe, de Nadadores el Presbitero José Maria Galindo y para Candela el Presbitero José Gregorio Galindo.

En el mes de Diciembre de 1805 El Gobernador D. Antonio Cordero pasó á Texas á levantar el inventario de la Mision de San Antonio y de los Adaes en virtud de haber quedado secularizadas; no habiendo

(1) Lugar de funesta memoria en que el gran padre de la patria, el inmortal Hidalgo y demas caudillos de la Independencia, que lo acompañaban en su peregrinacion á la frontera, fueron víctimas de la nefanda traicion de Elizondo.

podido intervenir en la entrega de los objetos pertenecientes á dicha Mision el Tte. Coronel D. Juan Bautista de Elguézabal, encargado del departamento de Texas, por haber fallecido, pero lo hicieron en su lugar el Capitan D. Joaquin de Ugarte, el Alférez D. Francisco Adam.

D. Jose Antonio Saucedo, decia en Junio de 1825: que la Mision de San Antonio se secularizó el año de 1793, quedando á cargo del eclesiastico ordinario, repartiendose sus tierras á los vecinos del destruido presidio de los Adaes y naturales de la Mision. La muralla y fábricas que se habian construido, estubieron abandonadas hasta al año de 1,801 en que fueron ocupadas por la compañía volante de soldados presidiales del Alamo de Parras, que se mandó situar en el punto mencionado por órden del Gobierno, permaneciendo hasta el año de 1813, en que se retiraron con motivo de la revolucien de independecia, quedando segunda vez abandonados los edificios y murallas.

Estando yá amenazando ruina los edificios de que se hace referencia, proponia Don José Antonio Saucedo, al Gobernador del Estado la venta de ellos, cuyo asunto pasó á conocimiento del primer Congreso de Coahuila y Texas.

La Legislatura acordó se vendiesen los mencionados edificios en pública subasta, sin reservar para las fuerzas de aquel Departamento ninguna finca de las que pertenecieran á la secularizada Mision, y cuyo producto dibiá entrar virtualmente al tesoro del Estado.

El Comandante de los Estados Internos de Oriente Gral. Anastacio Bustamante, decia en Bejar al Jefe Político del Departamento de Texas, con fecha 18 de Agosto: que se sirviera mandar suspender la venta de

los edificios, por ser de absoluta necesidad conservarlos para el cuartel de las fuerzas auxiliares que existían en aquel territorio, y en virtud de no haber un local apropiado para guardar el parque.

En el inventario que se comenzó á levantar en 6 de Abril de 1818, por haberse secularizado las Misiones de S. Juan, S. Bernardo, Dulce nombre de Jesus y Bizarron en el Departamento de Rio Grande, aparecen algunos bienes, y entre ellos se cuentan: 1,600 cabezas de ganado vacuno, 592 de ganado menor de pelo y lana, 27 caballos manzos, 29 mulas y 71 yeguas. A sí mismo en créditos se vé que reconocian una suma de \$ 17,684, 5 r.^o 9 gran. En la lista de dichos créditos se hayan algunas deudas anotadas, sin expresion de quien las haya percivido, ni quien haya ordenado su cobro é invecion. Entre las mencionadas cuentas aparece el Presb. Andres Florentino Ramos, capellan de Rio Grande con una deuda de 184 pesos y centavos por la compra de un molino, Don Manuel Rosas \$ 190. Don Pedro Rodriguez vecino de Rio Grande con \$ 280 por el ganado mayor y caballar que se le remató, perteneciente á las misiones, así herrado como orejano. No hay constancia de que estos fondos hubieran ingresado al Estado.

En el inventario que se formó el año de 1826 por el comisionado Elizondo, sobre ventas de terrenos de las Misiones secularizadas y cuanto les pertenecia; al poner en venta los muebles y fincas, se advierte: haber vendido todo en la cantidad de tres mil ochocientos cuarenta y ocho pesos y centavos. Parece que nada aprobechó el Estado de estos productos.

Conforme á la ley de colonizacion de 24 de Mayo de 1825, permitia á los nuevos pobladores pagasen al Estado 30 pesos por cada sitio de agostadero, dos pesos cincuenta centavos por labor de temporal y tres pesos

por la de riego. Se ignora si los colonos pagaron sus créditos en los plazos fijados por la ley.